

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

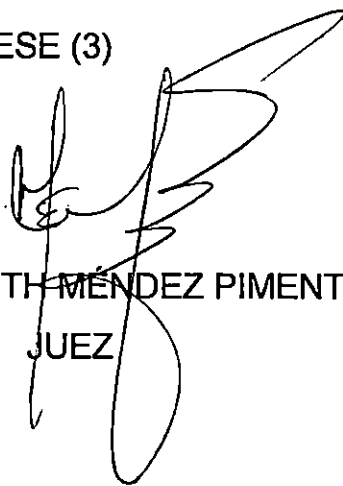
07 SET.

de dos mil veinte (2020)

Unión Marital de Hecho /C.E.C.M.C.2019/890

Incorporar al proceso el anterior despacho comisorio No.022 diligenciado, y se pone en conocimiento de los interesados por el término y para los fines establecidos en el art. 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (3)



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 75	FECHA 08 SET. 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

07 SET.

de dos mil veinte (2020)

Unión Marital de Hecho /C.E.C.M.C.2019/890

Tener por contestada la demanda por el demandado dentro de la oportunidad legal.

Reconocer personería al Dr. GABRIEL CAMILO FRAIJA MASSY como apoderado judicial del demandado JUAN CARLOS JIMENEZ BENAVIDEZ, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (3)

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 25	FECHA 08 SET. 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

07 SET

de dos mil veinte (2020)

Unión Marital de Hecho /C.E.C.M.C.2019/890

ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN dentro del presente asunto incoada por JUAN CARLOS JIMENEZ BENAVIDEZ contra INGRID SANDOVAL GIL, en consecuencia, se dispone:

Correr traslado de la demanda de reconvencción a la reconvenida por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE (3)

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 75	FECHA 08 SET 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	